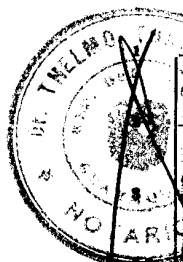


CONSTITUCION**DE LA COMPAÑIA ANONIMA " TUVAL, S.A."****POR: \$ 1'000.000,00 . - - - - -**

.....En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintinueve de Abril de mil novecientos setenta y seis, ante mí, doctor THELMO TORRES CRESPO, Abogado, Notario Titular Noveno de este Cantón, comparecen los señores: MARIO RAMOS CHACÓN, casado, contador, Abogado MODESTO APOLO TERÁN, soltero, Economista FRANCISCO VÁSQUEZ ALARCÓN, soltero, Economista JORGE PATRICIO PAJARDO LANDÍN, casado y, RAUL ROGASNER MARTINEZ, casado, contador; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía anónima, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento declaran que es su voluntad constituir la compañía anónima que se contiene en la minuta que me entregan y cuyo tenor es el siguiente:-- "MINUTA.- SEÑOR NOTARIO :- Sirvase usted autorizar la escritura pública de constitución de Compañía Anónima que se otorga al tenor de las estipulaciones siguientes:-- CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIEN- TES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: señor Mario Ramos Chacón, Abogado Modesto Apolo Terán, Economista Francisco Vásquez Alarcón, Economista Jorge Patricio Pajardo Landín y señor Raúl Rogasner Martínez. Todos ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de

Guayaquil y capaces para obligarse. Los comparecientes en su calidad de fundadores declaren que es su voluntad constituir una Compañía Anónima que se identificará con la denominación de: " TUVAL, S.A." y que se regirá por las disposiciones de la Ley y de sus Estatutos que son del tenor siguiente:- CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TUVAL, S.A.: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: La Compañía se denominará TUVAL, S.A. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD: La compañía fija su domicilio en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en otros lugares de la República o fuera de ella.- ARTICULO CUARTO: PLAZO : El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de su constitución en el Registro Mercantil, pudiendo ser renovado.- ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA: Se dedicará a las siguientes actividades: Importación y venta de Tuberías con Válvulas, Accesorios y otros; pudiendo celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con sus fines sociales. Para la consecución de sus fines podrá la Compañía participar en la constitución o asociarse con otras compañías o empresas. ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL: El capital de la Compañía es de UN MILLON DE SUCRES representado por Un mil acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una y se encuentra totalmente suscrito y pagado.- ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION : El gobierno y administración de la Compañía estarán a cargo de la Junta General de Accionistas, del Presidente, del Gerente General y del Gerente.- ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA



GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía, será presidida por el Presidente y se reunirá ordinaria y extraordinariamente cuando fuere legalmente convocada, o se instale con la totalidad del capital pagado, conforme a las disposiciones de Ley. Actuará como Secretario el Gerente General, y a falta de éste, un Gerente. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, en la segunda quincena del mes de marzo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos sesenta y seis de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO NOVENO: La Convocatoria a Junta General:** La Junta General de Accionistas será convocada en todos los casos, salvo los exceptuados por la Ley. La convocatoria será hecha por el Presidente, o por el Gerente General o a solicitud del Comisario o de los accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital pagado. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo

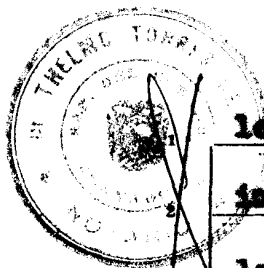
1 el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscri-

2 bir el acta y acepten por unanimidad la celebración de la
3 Junta, de conformidad con las disposiciones de Ley. La Junta
4 General no podrá considerarse constituida para deliberar en
5 primera convocatoria si no está representada, por los concu-
6 rrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.

7 Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convoca-
8 toria por falta de quorum, se procederá a una segunda convoca-
9 toria, de conformidad con las disposiciones legales.- ARTICU-

10 LO DECIMO: Son atribuciones y deberes de la Junta General,
11 ordinaria, las siguientes: a).- Designar al Presidente, al Ge-
12 rente General, al Gerente y a un Comisario principal y a un
13 suplente; conocer sus renunciaciones, designar sus reemplazos y
14 señalar sus remuneraciones; b).- Acordar cualesquiera modi-
15 ficación de los estatutos sociales; c).- Conocer la marcha
16 administrativa de la sociedad por los informes de los admi-
17 nistradores; d).- Estudiar los resultados de las operaciones
18 sociales, resolviendo lo conveniente sobre el balance anual
19 y la cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como fijar la for-
20 ma de pago de las utilidades repartibles y determinar los
21 Fondos de Reserva Legal y otros; e) Autorizar la venta, hi-
22 poteca, permuta, anticresis o cualquier otro gravamen de los
23 Bienes Raíces de la Compañía, y prenda de sus Bienes Muebles;
24 f) Resolver en general todo cuanto sea indispensable para
25 la marcha de la Sociedad y, g) Todas las atribuciones que
26 la Ley le asigna a la Junta General ordinaria.- ARTICULO

27 DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE : El Presidente será elegido
28 por un período de dos años y podrá ser indefinidamente ree-



legido, reemplazará al Gerente, en los casos de ausencia o imposibilidad de actuar de éste y, ejerce la representación

legal, cuando además, falta el Gerente General.- ARTICULO

DECIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la representación legal de la Compañía, será elegido por un período de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido, bajo su responsabilidad se encontrará la administración de la Compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Tanto el Presidente

como el Gerente General ó el Gerente podrán ser o no socios de la Compañía. ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE: La Jun-

ta General elegirá Gerente, por un período de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido, el mismo que en su-

sencia o imposibilidad de actuar de el Gerente General, tendrá las mismas atribuciones de éste, incluyendo la repre-

sentación legal.- ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General,

podrá de considerarlo conveniente, crear el cargo de Sub-Gerente fijándole sus atribuciones, que no podrá comprender las de representación legal de la Compañía. ARTICULO DECIMO

SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverá

por cualquiera de las causas señaladas en la Ley de Compañías, y, antes del plazo señalado, cuando así lo acordare

la Junta General de Accionistas. La Junta General designará los liquidadores señalándoles las facultades que tienen y

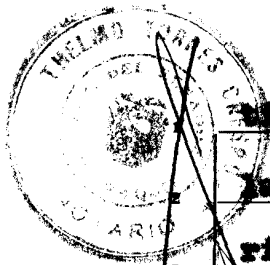
las cauciones que deban rendir y autorizará al Gerente General para que extienda los documentos respectivos.- -

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:

El capital social de la Compañía que es de UN MILLON DE SU-

GRES, se encuentra totalmente suscrito y pagado de la siguiente-

te manera: a).- El señor Mario Ramos Chacón ha suscrito cuatrocientas acciones de UN MIL SUQUES cada una y ha pagado en numerario la suma de CUATROCIENTOS MIL SUQUES; b).- El Abogado Modesto Apolo Terán ha suscrito doscientas acciones de UN MIL SUQUES CADA UNA y ha pagado en numerario la cantidad de DOSCIENTOS MIL SUQUES. c).- El señor Economista Francisco Vásquez Alarcón ha suscrito cien acciones de UN MIL SUQUES CADA UNA y ha pagado en numerario la cantidad de CIENTO MIL SUQUES; d).- El señor Economista Jorge Patricio Fajardo Landín ha suscrito la cantidad de cien acciones y ha pagado en numerario la cantidad de CIENTO MIL SUQUES; e).- El señor Raúl Rogasner Martínez ha suscrito doscientas acciones de UN MIL SUQUES CADA UNA y ha pagado en numerario la cantidad de DOSCIENTOS MIL SUQUES. El pago en numerario de las acciones suscritas consta del certificado de integración del capital otorgado por el Banco, del Pacífico, para que sea protocolizado junto con esta escritura de constitución.- CLAUSULA CUARTA: Cualquiera de los socios fundadores de esta Compañía queda autorizado para obtener la aprobación y registro del presente Contrato de Sociedad. Sirvase usted señor Notario autorizar esta escritura con las formalidades de Ley. Firmado) M. Apolo Ramírez.- Dr. Modesto Apolo Ramírez.- Abogado.- Registro número cero cero cinco.- Guayaquil-Ecuador.- Hasta aquí la minuta.- Los otorgantes ratifican y aprueban en todas sus partes el contenido íntegro del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. Quedan agregados al Registro, formando parte integrante de la presente escritura: los cer-

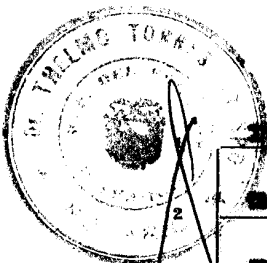


0

ificados conferidos por la Jefatura de Recaudaciones de la Provincia del Guayas; y, el Certificado de Depósito Bancario; documentos que se copiarán en todos los testimonios que se dieren. La cuantía es la suma de Un millón de sucres, hallándose exonerada del pago de los impuestos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto setecientos treinta i tres del veintidos de Agosto de mil novecientos setenta i cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta i ocho del veintinueve de los mismos. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto, conmigo. Doy fe.- Firmado) Mario Ramos Ch.- CC. 09-0252858.- C.T. 017213.- F. Vásquez.- CC.09-0264.927.- C.T. 015135.- Apolo T.- CC.09-0326.583.- C.T. 024257.- Jorge P/ Fajardo L.- CC.09-0040.149.- C.T. 258994.- Raúl Regasner.- CC.09-0371.638.- C.T. 263266.- THELMO R. TORRES C. - - - - -

BANCO DEL PACIFICO.- CERTIFICAMOS. " Que hemos recibido de: Señor Mario Ramos Chacón: cuatrocientos mil sucres.- Abogado José Modesto Apolo Terán: Doscientos mil sucres.- Economista; Francisco Vasquez Alarcón: Cien mil sucres.- Economista Jorge Patricio Fajardo Landín: Cien mil sucres.- Señor: Raúl Regasner Martínez: doscientos mil sucres.- Un millón de sucres. Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: " TUVAL S.A." El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la res-

pectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombra-
mientos debidamente inscritos y un certificado de la Superin-
tendencia de Compañías indicando que el trámite de constitu-
ción ha quedado debidamente concluido. En caso de que no
llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistie-
ren de ese propósito, las personas que han recibido este
certificado para que se les pueda devolver el valor respec-
tivo, deberán entregar al Banco el presente certificado ori-
ginal y la autorización otorgada al efecto por el Superin-
tendente de Compañías." Muy atentamente, Carlos Alvarez C.
Guayaquil, Abril veintidos de mil novecientos setenta y seis.-
Carlos Alvarez C. Gerente.-/SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RE-
CAUDACIONES DEL GUAYAS.- RAUL ROGASNER MARTINEZ, ante usted
comparezco y digo: Sirvase certificar al pie de la presente
que no soy deudor del fisco, certificación que requiero para
efectos de constitución de Compañía. Atentamente, Raúl Ro-
gasner.- La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- CERTIFICA:
Que señor Rogasner Martínez, Bruno Raúl, poseedor de las
Cédulas de Identidad número cero nueve- cero trescientos
setenta y un mil seiscientos treinta y ocho; Tributaria nú-
mero: doscientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y
seis, no adeuda Impuestos en esta Jefatura a la fecha .-
Guayaquil, a veintitres- Abril- mil novecientos setenta y
seis.- Raúl A. Nieto Bravo.- Raúl A. Nieto Bravo.- Jefe de
Recaudaciones del Guayas.- Encargado.- Válido para Constitu-
ción de Compañía.- Hay un sello.- SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE
RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- ABOGADO MODESTO APOLO TERAN, ante
usted comparezco y digo: Sirvase certificar al pie de la
presente que no soy deudor del fisco, certificación que



requiero para efectos de constitución de Compañía. Atenta-
mente, Apelo T. Modesto Apelo Terán. Abogado. Registro núme-
ro seiscientos cincuenta y seis.- La Jefatura de Recaudacio-
nes del Guayas.- CERTIFICA. Que señor Aplo Terán Modesto Jo-
sé, poseedor de las Cédulas de Identidad número cero nueve-
cero trescientos veintiseis mil quinientos ochenta y tres;
Tributaria número cero veinticuatro mil doscientos cincuen-
ta y siete no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.
Guayaquil, veintitres- Abril- mil novecientos setenta y
seis.- Raúl A. Nieto Bravo. Raúl A. Nieto Bravo. Jefe de Re-
caudaciones del Guayas. Encargado. Válido para Constitución
de Compañía.- Hay un sello.- SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAU-
DACIONES DEL GUAYAS.- ECONOMISTA JORGE PA-TRICIO FAJARDO LAN-
DIN, ante usted comparezco y digo: Sirvase certificar al pie
de la presente que no soy deudor del fisco, certificación
que requiero para efectos de constitución de Compañía. Aten-
tamente, Jorge P. Fajardo L.- La Jefatura de Recaudaciones
del Guayas.- CERTIFICA. Que señor Fajardo Landín, Jorge
Patricio, poseedor de las Cédulas de Identidad número cero
nueve- cero cero cuarenta mil ciento cuarenta y nueve; Tri-
butaria número doscientos cincuenta y ocho mil novecientos
noventa y cuatro, no adeuda impuestos en esta Jefatura a la
fecha. Guayaquil, a veintitres- Abril- mil novecientos seten-
ta y seis.- Raúl A. Nieto Bravo. Raúl A. Nieto Bravo. Jefe
de Recaudaciones del Guayas. Encargado. Válido para Constitu-
ción de Compañía.- Hay un sello.- SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE
RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- ECONOMISTA FRANCISCO VASQUEZ ALAR-
CON, ante usted comparezco y digo: Sirvase certificar el

pie de la presente que no soy deudor del fisco, certificación que requiere para efectos de constitución de Compañía.

Atentamente, Vásquez A. La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. CERTIFICA. Que señor Vásquez, E Alarcón, Francisco A., poseedor de las Cédulas de Identidad número cero nueve- cero doscientos sesenta y cuatro mil novecientos veintisiete; Tributaria número cero quince mil ciento treinta y cinco, no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a veintitres- Abril- mil novecientos setenta y seis.- Raúl A. Nieto Bravo. Raúl A. Nieto Bravo. Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Encargado. Válido para Constitución de Compañía .-

Hay un sello.- SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- MARIO RAMOS CHACON, ante usted comparezco y digo: Sirvase certificar al pie de la presente que no soy deudor del fisco, certificación que requiero para efectos de constitución de Compañía.- Atentamente, Mario Ramos Ch. La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. CERTIFICA: Que señor

Mario Ramos Chacón, poseedor de las Cédulas de Identidad número cero nueve- cero doscientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho; Tributaria número cero diez y siete mil doscientos trece, no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, a veintitres- Abril- mil novecientos setenta y seis.- Raúl A. Nieto Bravo.- Raúl A. Nieto Bravo. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Encargado.

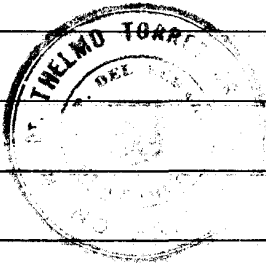
Hay un sello.- Enmendado: siguiente-atribuciones-legal- a-en

En-cero-cuarenta- Entre líneas: Guayaquil, Abril veintidos de mil novecientos setenta y seis.-

SE

OTORGO ANTE MI; en fe de ello, confiero este T E R C E R

TESTIMONIO de la escritura de Constitución de la Compañía
" TUVAL, S.A."; que sello y firmo en Guayaquil el mismo día
de su otorgamiento.-



Dr. THELMO TORRES
NOTARIO

Certifico : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Reso-
lución número cinco mil doscientos cuarenta y seis dic-
tada el trece de mayo de mil novecientos setenta y seis,
por el señor Intendente de Compañías Encargado, hoy se
ha inscrito la presente Escritura Pública que contiene
el contrato de Constitución de la Compañía Anónima "TUVAL
S.A." de fojas de fojas 9.262 a 9.273 número 2. 112 del
Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.855 del Re-
pertorio .- Guayaquil, Mayo diez y nueve de mil no-
vecientos setenta y seis .- El Registrador Mercantil .-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy queda archivado el comprobante
de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil,
Mayo diez y nueve de mil novecientos setenta y seis.-
El Registrador Mercantil .-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy he archivado una copia

auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Mayo diez y nueve de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil .-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

